



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 03/05/2022

Radicado	08-001-33-33-013-2017-00751-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante	ROSANA DE VEGA FRANCO
Accionado(s)	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto íntegramente el expediente, se pone de presente que el proceso de la referencia está pendiente de proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el superior.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso, se advierte que mediante providencia del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹ el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección C, Magistrado Ponente Dr. Jorge Eliécer Fandiño Gallo, **CONFIRMO** la sentencia proferida el 10 de marzo de 2020 por el Juzgado trece Administrativo del Circuito de Barranquilla.²

Conforme a lo anterior se **OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ**, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección C, Magistrado Ponente Dr. Jorge Eliécer Fandiño Gallo en providencia del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se **CONFIRMO** la sentencia proferida el 10 de marzo de 2020 por el Juzgado trece Administrativo del Circuito de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección C, Magistrado Ponente Dr. Jorge Eliécer Fandiño Gallo en providencia del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se **CONFIRMO** la sentencia proferida el 10 de marzo de 2020 por el Juzgado trece Administrativo del Circuito de Barranquilla.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ORDENESE** el archivo del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por la ley 2080 de 2021, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema **TYBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

¹ Ver Archivo PDF: 06. FALLO 2017-00751, ubicado en Carpeta 06. 2017-00751-00 Segunda Instancia Confirma del expediente digital.

² Ver págs. 161-175 archivo PDF: 01. 2017-00751-00 Exp. DIG. del expediente digital.

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495757c7b7ec0bef6aaac16cf3be9e1a7f1fc21967e5339b138a239f96909ea8**

Documento generado en 04/05/2022 02:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>